



Hacia el Nuevo Milenio

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Consejo Superior Universitario

ACUERDO No. 014

FECHA 30 MAR 1999

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 001, 022, 032, 035 DE 1994 Y EL 004 DE 1997

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, expidió el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.

Que, mediante Acuerdo No. 022 del 25 de abril de 1994, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario que fija el procedimiento para la designación del Rector, el calendario electoral y se dictan otras disposiciones.

Que por Acuerdo No. 032 del 26 de mayo de 1994, se expidió el Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el procedimiento para la Elección de los órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo No. 035 del 15 de junio de 1994, modificó el artículo 24 del Acuerdo No.001 de 1994.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 004 del 8 de mayo de 1997 reglamento las elecciones de los egresados, de los exrectores y del sector productivo.

Que, los artículos 114 y 118 del Acuerdo No. 001 de 1994, facultan al Consejo Superior Universitario para hacer las modificaciones y reformas convenientes.

Una Universidad con Futuro



Hacia el Nuevo Milenio

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. **014**

FECHA: **30 MAR 1999**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 001, 022, 032, 035 DE 1994 Y EL 004 DE 1997.

Que, por lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1.- Modificar el PARAGRAFO 3º del artículo 12 del Acuerdo No. 001 de 1994 y el PARAGRAFO del artículo 4º del Acuerdo No. 022 de 1994, los cuales quedarán así: El período de los representantes ante el Consejo Superior Universitario de los directivos académicos, de los docentes, de los egresados, de los estudiantes, del Sector Productivo y de los Ex Rectores de la Universidad y todos los demás Consejos de la Universidad Popular del Cesar, será de cuatro (4) años. La representación de los directivos académicos, los docentes y los estudiantes esta condicionada a que durante el período para el cual fueron elegidos conserven tal condición.

PARAGRAFO: El periodo de cuatro (4) años a que se refiere este articulo sólo se tendrá en cuenta para futuras escogencias o elecciones, el cual comenzará a partir del 1º de junio de 1999 y finalizará el último día del mes de mayo del año 2003 y así sucesivamente.

ARTICULO 2.- Modificar el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 14 del Acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior Universitario, el cual dice: "Para la elección del representante profesoral podrán votar todos los profesores, pero sólo podrán ser elegidos los de carreras", el cual quedará así: Para la elección del representante profesoral podrán elegir y ser elegidos todos los docentes de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 3.- Modificar el literal b) del Artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 1994, el cual dice: "Haber sido Rector en propiedad en la Universidad Popular del Cesar", el cual quedará así: Haber sido Rector de la Universidad Popular del Cesar .

ARTICULO 4.- Suprimir el PARAGRAFO único del Artículo 22 del Acuerdo No. 001 de 1994.

ARTICULO 5.- Modificar el artículo 24º del Acuerdo No. 001 de 1994, el artículo 21 del Acuerdo No. 022 del 25 de abril de 1994 y el artículo primero del Acuerdo No. 035 del 15 de junio de 1994, los cuales quedarán así: El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, para un período de cuatro (4) años, mediante dos (2) ternas, una presentada por los estamentos universitarios, escogida por consulta popular reglamentada por el Consejo Superior Universitario y la otra escogida por el Consejo Superior Universitario de una lista de aspirantes que se



Hacia el Nuevo Milenio

3

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. **014** * ** * FECHA: **30 MAR 1999**
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 001, 022, 032, 035 DE 1994 Y EL 004 DE 1997.

Inscriban en la Secretaría General de la Universidad Popular del Cesar, cumpliendo con los requisitos exigidos para el cargo.

PARAGRAFO: El periodo señalado en el presente artículo se iniciará a partir del 1° de julio del año 2000 y finalizará el 30 de junio del año 2004 y así sucesivamente.

ARTICULO 6.- Modificar el literal G) del Artículo 28 del Acuerdo No. 001 de 1994, el cual quedará así: Nombrar y remover a los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos, los Jefes de Departamentos y otras autoridades académicas y administrativas de conformidad con la ley y los reglamentos de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO 7.- Suprimir el literal LL) del Artículo 44 del Acuerdo No. 001 de 1994.

ARTICULO 8.- Modificar el artículo 4 del Acuerdo 004 de 1997 del Consejo Superior Universitario, el cual dice: "Los aspirantes a ocupar cada uno de los organismos de gobierno de la Universidad popular del Cesar, deben tener su respectivo suplente", el cual quedará así: Los aspirantes a ocupar cada uno de los organismos de gobierno de la Universidad popular del Cesar, inscribirán listas no mayor de cuatro (4) nombres ante la Secretaría General de la Universidad, y se elegirán según lo reglamentado para este fin.

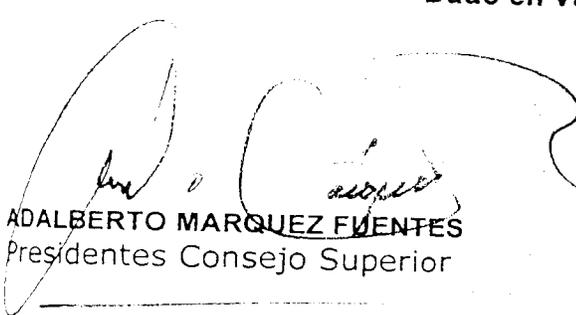
PARAGRAFO: Las ausencias temporales o definitivas del principal serán llenadas por el siguiente en orden de lista, la cual no podrá tener más de cuatro (4) nombres.

ARTICULO 9.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

30 MAR 1999


ADALBERTO MARQUEZ FUENTES
Presidentes Consejo Superior


OMAR ALBERTO GONZALEZ MAESTRE
Secretario

Una Universidad con Futuro